de seiscientos maravedis en cada vn dia
es bastante respeto de las muchas mds
y ayudas de costas y casas que su mag.d les mandaba
y que los dhos salarios solamente los a pagado
y paga la dicha ciudad de murcia en las canti
dades que les a parecido y no los demas
lugares pues los cavalleros regidores de
la dicha ciudad de murcia son los que priva
tivamente gozan de el nombramiento y
procuradurias de cortes y los que asisten
a ella yan y llevan las mds de abitos
y corregimientos y juros que su mag.d les da
fenecida la dha cortes y si lo que se pretende
obiese de ser y hazerse seria en mucho agravio
y perjuicio desta ciudad que estan pobre
que no tiene propios para los salarios y gastos ordinarios
y forçosos y asi suplican a su mag.d mande no se haga
semejante novedad y todo lo demas que en esta conformidad
les pareciere

Ydem. Acordaron que de el dho mandamiento y recetoria en el inserto
se saque traslado y lo que toca al partido del repartimiento
que tiene dho a esta ciudad y todo quede en poder del pre
escrivano para que se entienda la cantidad que se a de pagar
ya que plazos y estos recaudos y los dhos autos se lleven
al primero ayuntamiento para que en el se vean con lo
proveido en este y se ~~[illegible]~~ provea lo que mas convenga

doctor alarcon
miguel de contreras de lara
juan de en el juste
ante mi miguel navarro.